BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — SÁBADO, 29 DE JUNIO DE 1991 — Número 149

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 5 de junio de 1991, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convoca la IV Bienal de Pintura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1991. 4419

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 12 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombra a don Francisco Enrique Sánchez Martínez, funcionario del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción/Delineante, de esta Administración Regional. 4420

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: J. y M. Madrigal, S.L. 4421

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 12 de junio de 1991 relativa a normas subsidiarias de planeamiento municipal de Aledo. Promovidas por el Ayuntamiento. Expte. 161/89 de Planeamiento. 4421

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Circular número 4/91. 4422

Expediente sancionador número 881/91. 4422

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco. Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles. 4423

Ministerio de Hacienda de Mula. Relaciones deudores. 4424

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Edicto de embargo de muebles. 4424

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 4425

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca 30/04. Edicto para la notificación del apremio. 4426

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social Cartagena. Autos 1.113/90. 4430

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 928/90. 4430

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 5/1990. 4431

Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 54/91. 4431

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

TORRE PACHECO. Licencia para industria de productos hortofrutícolas, en finca Lo Costa. 4432

SAN JAVIER. Licencia de apertura de un supermercado con venta de carne, en calle Alcorcón, urbanización Los Pozuelos, de Santiago de la Ribera. 4432

ÁGUILAS. Licencia para planta de hormigón preparado en fincas Las Canteras. 4432

MURCIA. Recaudación. Período voluntario de cobro del Impuesto sobre Publicidad, 2.° trimestre de 1991. 4432

ALCANTARILLA. Aprobación definitiva de la modificación de la delimitación poligonal en Polígono 2 Sector Cabezo Verde I. 4432

ALCANTARILLA. Declaración de innecesariedad de la reparcelación y aceptación de las cesiones del Polígono Industrial 5.2.1. «Carretera de Cotillas». 4433

ALCANTARILLA. Declaración de innecesariedad de la reparcelación y aceptación de las cesiones del Polígono 2.1. «Sector Cabezo Verde I». 4433

ALCANTARILLA. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. 3.6.III «Calle San Sebastián». 4433

ALCANTARILLA. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación en la U.A. 2C.4.II «Avenida de Murcia». 4433

ALCANTARILLA. Aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en «U.A. 2c.1.IV», promovido por Inmobiliaria Infante, S.L. 4433

MURCIA. Reglamento de las Juntas de Vecinos y de Participación Ciudadana. 4434

MURCIA. Licencia para supermercado en calle Los Aristones, La Raya. 4436

MAZARRÓN. Reglamento de la Junta Vecinal de El Puerto de Mazarrón. 4437

SANTOMERA. Aprobación inicial del Plan Parcial, Sector I. 4437

SANTOMERA. Proyecto de reformas puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. 4437

MURCIA. Licencia para bar-restaurante, en Ronda Norte, número 9. 4437

MURCIA. Licencia para taller de reparación de maquinaria, en calle La Amistad, s/n., El Palmar. 4437

LORCA. Licencia para estación de servicio, en Ctra. Nacional 340, P.K. 266,9. 4437

LIBRILLA. Legalización de una industria de manipulado de frutos cítricos, en Ctra. N-340, Km. 317. 4437

MURCIA. Licencia para restaurante, en Rincón del Gallego, número 12, Torreagüera. 4438

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del plan especial del Recinto Histórico-Artístico de Murcia. 4438

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Modificación del Plan General que afecta a tramos de calles y terrenos colindantes con el Colegio Nuestra Señora de la Fuensanta, de La Alberca. 4438

MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Ancha de Torreagüera. 4438

CARTAGENA. Licencia para local despacho pan y artículos repostería, en Generalife, 5, bajo. 4438

SANTOMERA. Aprobación provisional de establecimiento y ordenación de Contribuciones Especiales para costear en parte, las obras de Alumbrado Público en N-340 y Rambla, Alumbrado Público en la Orilla del Azarbe y Abastecimiento de Agua y Alcantarillado en la N-340. 4438

SAN PEDRO DEL PINATAR. Relación de puestos de trabajo. 4439

LORCA. Licencia para restaurante en Curtidores, s/n. 4440

LORCA. Licencia para café-bar-restaurante, en carretera de Murcia. 4440

LORCA. Licencia para oficina bancaria, en Plaza Calderón de la Barca, número 3. 4440

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

7332 ORDEN de 5 de junio de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convoca la IV Bienal de Pintura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1991.

En la línea de actuación de las Bienales que en las modalidades de pintura y escultura se han venido convocando en apoyo a la creación de estas manifestaciones artísticas, corresponde este año la cuarta edición en la modalidad de pintura.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Cultura

DISPONGO:

Artículo 1.°

1.—Convocar la IV Bienal de Pintura de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia 1991.

2.—La dotación económica de los premios será de cuatro millones de pesetas.

Artículo 2.°

La Bienal se regirá por las Bases que figuran como Anexo a esta Orden.

Artículo 3.°

Se autoriza a la Dirección General de Cultura a adoptar cuantas medidas estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Murcia, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

Ilmos. Srs. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

BASES

Primera.—Participantes.

Podrán concurrir a la Bienal todos los artistas españoles y extranjeros que lo deseen.

Los participantes presentarán una obra que deberá ir firmada.

Los artistas que lo estimen oportuno podrán participar fuera de concurso haciéndolo constar expresamente en el Boletín de Inscripción que figura al final de estas Bases.

Segunda.—Valoración de las obras.

La obra presentada habrá de ser valorada por su autor en una cantidad que en ningún caso será superior a un millón de pesetas.

Tercera.—Jurado.

El Jurado tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de Murcia.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Cultura.

Vocales: D. Antonio López García, Pintor, D. Alberto Rafols Casamada, Pintor, D. Pedro Cano Hernández, Pintor, D. Fernando Huici March, Crítico de Arte, D. Martín Páez Burruezo, Historiador y Crítico de Arte, D.ª María Isabel Molina Serrano, Profesora de Historia del Arte, D. Marcos Salvador Romera Navarro, Director de la Bienal.

Secretario: Jefe del Servicio Regional de Cultura de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de Murcia.

El Jurado hará una selección entre las obras admitidas a concurso y recomendará a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo aquellas que a su juicio merezcan ser premiadas con su adquisición hasta completar un importe de cuatro millones de pesetas.

Con todas las obras seleccionadas se realizará una exposición en Murcia durante los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El veredicto del Jurado será inapelable.

La entrega de premios se efectuará en el acto de inauguración de la exposición.

Cuarta.—Plazo y lugar de presentación.

Las obras se entregarán en la Sala de Verónicas, calle Verónicas, s/n., de Murcia, los días laborables comprendidos entre el 1 y el 15 de octubre de 1991, ambos inclusive, en horario de 10 a 14 y de 17 a 20 horas.

Los gastos de envío y reexpedición de las obras serán por cuenta de su autor.

Las obras deberán ir acompañadas de una fotografía en color de las mismas y el curriculum del artista, así como de los tres cuerpos de que consta el Boletín de Inscripción, debidamente cumplimentados, uno de los cuales se le devolverá sellado como resguardo de depósito.

Quinta.—Condiciones técnicas.

El tema y la técnica serán libres.

Se rechazarán aquellas obras que no se presenten en perfectas condiciones o que por la fragilidad o poca consistencia del material empleado puedan fácilmente deteriorarse.

Sexta.—Responsabilidad.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo velará por la conservación de la obras admitidas, no haciéndose responsable de los extravíos o desperfectos que se puedan producir durante su envío o reexpedición.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha del fallo del Jurado.

Las obras seleccionadas y no premiadas lo serán dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de clausura de la exposición.

En ambos casos será imprescindible la presentación del resguardo de depósito.

Finalizados los correspondientes plazos se declinará toda responsabilidad sobre las obras no retiradas y se dispondrá de ellas en la forma que la Consjería de Cultura, Educación y Turismo estime oportuna.

Transcurrido un mes desde la fecha de clausura de la exposición no se admitirá reclamación alguna.

Séptima.—Propiedad de las obras.

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.—Aceptación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases y la renuncia a cualquier reclamación.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre y apellidos .....
Nombre artístico .....
D.N.I. ..... Fecha y lugar de nacimiento .....
Domicilio actual .....
Teléfonos de contacto .....
Título de la obra ..... Medidas .....
Técnica ..... Valor .....

(firma)

..... a ..... de ..... de 1991

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

7331 ORDEN de 12 de junio de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se nombra a don Francisco Enrique Sánchez Martínez, funcionario del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción/Delineante, de esta Administración Regional.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción/especialidad Delineante, convocadas por Orden de esta Consejería de 2 de agosto de 1990, (BORM n.º 184 de 10-8-90).

Resultando: Que por Orden de 1 de abril de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior se nombraron funcionarios de este Cuerpo y Especialidad según la propuesta formulada por el Tribunal Calificador excepto a D. Francisco Enrique Sánchez Martínez, por estar pendiente de solución jurídica las dudas planteadas en cuanto a la titulación académica presentada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 57/1986, de 22 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional; Decreto 101/1989, de 27 de diciembre, por el que se modifica y amplía el Decreto 57/1986, de 27 de junio, regulando especialmente la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, las Bases de la convocatoria por las que se regía el proceso selectivo, así como el escrito de 11 de junio de 1990 de la Dirección General de la Función Pública por el que se informa que procede efectuar el nombramiento del interesado,

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 12.2 j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo,

DISPONGO:

1.º.—Nombrar funcionario de Carrera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción/Especialidad Delineante de la Administración de la Región de Murcia, a D. Francisco Enrique Sánchez Martínez, con DNI n.º 27.432.402 NRP FU00466C y destino en la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2.º.—El destino es adjudicado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de enero de 1991, de esta Consejería de Administración Pública e Interior (BORM n.º 34 de 11-2-91) por la que se dictan normas sobre adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso que hayan superado las pruebas selectivas.

3.º.—Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera el interesado habrá de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE n.º 83 del día siguiente).

4.º.—La toma de posesión del aspirante nombrado funcionario de carrera, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán s/n de Murcia.

5.º.—El funcionario nombrado deberá presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública, en el siguiente organismo según el destino adjudicado:

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Secretaría General. Avda. Teniente Flomesta s/n., Murcia.

6.º.—La Secretaría General de la Consejería u Organismo Autónomo, remitirá a la Dirección General de la Función Pública, las Hojas de Enlace de Toma de Posesión en cada plaza, debidamente cumplimentadas para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, en concordancia con el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados, para tomar posesión deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refiere los preceptos citados.

7.°.—El funcionario interino correspondiente al cuerpo, escala y opción o especialidad objeto de esta Orden, que ocupa la plaza adjudicada a D. Francisco Enrique Sánchez Martínez, cesará automaticamente al tomar posesión de aquélla el funcionario de carrera, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 6.°.1 del Decreto n.° 80/1990 de 5 de octubre y el art. 6.° de la Orden de 28 de enero de 1991 de esta Consejería (BORM n.° 34 de 11-2-91).

8.°.—Adquirida la condición de funcionario de carrera, tras el destino y la toma de posesión en el puesto correspondiente, se entenderá que el funcionario nombrado inicia un periodo de prácticas cuya duración máxima será de 3 meses.

9.°.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988 de 7 de enero en relación con el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

7324 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto, cuyas características principales son:

a) Peticionario: J. y M. Madrigal, S.L., con domicilio en Camino del Badén, 32 de Murcia.

b) Lugar de la instalación: Ctra. MU-603. PK. 21,150-21,360.

c) Término municipal: Alhama de Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a estación de servicio.

e) Características técnicas: Origen: Propiedad HE de 20 KV. Final: C.T.I. Longitud: 15 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-56. Aisladores: E-1503. Apoyos: Metálicos. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 20 KV/398-230. Potencia: 50 KVA.

f) Presupuesto: 1.873.175 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Pedro Martos Mateo.

h) Expediente n.° AT-15.501.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7330 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 12 de junio de 1991 relativa a normas subsidiarias de planeamiento municipal de Aledo. Promovidas por el ayuntamiento. Expte. 161/89 de Planeamiento.

Con fecha 12 de junio de 1991 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente —a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en las Fundamentaciones Jurídicas Tercera y Cuarta—, las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Aledo promovidas por el Ayuntamiento; debiendo éste —una vez subsanadas las mismas— remitir a esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, un Texto Refundido en el que se hallen incorporadas todas las rectificaciones, para su Toma de Conocimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, al que se faculta para dicho fin.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Aledo y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de junio de 1991.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 7323

Circular número 4/91

Debido al incremento que ha adquirido el uso y contratación por empresas y establecimientos públicos de los servicios prestados por empresas de seguridad privada, esta Delegación del Gobierno considera que se hace necesario que los ciudadanos conozcan la normativa esencial y eviten la contratación de figurar atípicas y no reglamentarias (Guardas, Controladores, etc.), a la vez que sea de general conocimiento el carácter y condición de Agente de la Autoridad del Vigilante Jurado de Seguridad.

Para ello, se considera conveniente aclarar los siguientes extremos:

Primero: Las funciones reservadas a la empresas de seguridad privada, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General de la Policía, son las siguientes:

—Vigilancia y protección de toda clase de bienes muebles e inmuebles previo visado y aprobación del contrato. Visado y aprobación que se solicita y se realiza en la Comisaría Provincial de Policía.

—Transporte de bienes y valores que deberá necesariamente realizarse en vehículos blindados y bajo la protección del número suficiente de Vigilantes Jurados siempre que la cuantía exceda de 2.000.000 de pesetas o cuando excediendo de un 1.000.000 de pesetas, se realice de una forma periódica y regular.

—Instalación de sistemas de alarma y vigilancia electrónica.

—Asesoramiento y planificación de seguridad e instalaciones.

El número de inscripción en el Registro es obligatorio hacerlo constar en toda la documentación de las Empresas de Seguridad.

Segundo: Las funciones de vigilancia se deberán prestar mediante Vigilantes Jurados de Seguridad.

Los vigilantes Jurados de Seguridad en acto de servicio tienen el carácter de Agentes de la Autoridad, así como el de colaboradores de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, debiendo portar el distintivo reglamentario que consiste en una placa ovalada de siete centímetros de largo por cinco centímetros de ancho, en fondo verde, con perfil exterior en blanco y letras rojas V.J. superpuestas, perfiladas en blanco. Dicho distintivo irá colocado en el lado izquierdo del pecho, encima del bolsillo superior de la camisa o cazadora reglamentaria. Igualmente en el brazo izquierdo deberá portar el emblema de la empresa a que pertenezcan.

Ante la aparición, en ciertos establecimientos públicos, de otro tipo de personal uniformado, es necesario aclarar que sólo los Vigilantes Jurados de Seguridad, dotados de la placa reglamentaria ya descrita, tienen el carácter oficial de Agentes de la Autoridad (en acto de servicio), siendo las demás figuras atípicas meros empleados a la normativa vigente sobre servicios de seguridad privada.

Las Empresas y vigilantes Jurados de Seguridad, están obligados a una estrecha colaboración y auxilio a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y al cumplimiento de su normativa específica (Real Decreto 880/81, de 8 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20-5-81), y Real Decreto 629/78, de 10 de marzo, por el que se regula la función de los Vigilantes Jurados de Seguridad («B.O.E.» de 4-4-78).

Tercero: Los sistemas de instalación de seguridad, mediante medios electrónicos, sistemas de detección, alarma, etc., deberán estar realizados por empresas igualmente inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad, con la debida homologación de sus sistemas por el Ministerio de Industria y Energía.

Por otra parte, ha de significarse que la emisión de «falsas alarmas» está controlada por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y tal hecho es susceptible de sanción gubernativa en la medida que altere la normativa ciudadana, agravada en los casos en que la instalación haya sido realizada por empresas no autorizadas, o en que los sistemas instalados no hayan sido homologados.

Murcia, 18 de junio de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 626)

Número 7209

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José Joaquín López del Campo, cuyo último domicilio conocido es calle Virgen de las Maravillas, 9, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 881/91, por infracción del artículo 85.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81), le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas, según el artículo 148 del mencionado texto legal.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 12 de junio de 1991.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 619)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7396

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco

M U R C I A

Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación de Murcia-capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Prefabricados Murcia, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 24 de junio de 1991, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 24 de junio de 1991, la subasta de bienes muebles del deudor Prefabricados Murcia, S.A., embargados por diligencia de fecha 31 de enero de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, el día 24 de julio de 1991, a las diez horas, en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en calle de San Nicolás, número 13, bajo y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario. Murcia, 24 de junio de 1991.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1°. Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.° Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Peñalver Barranco, en el domicilio de Cabezo Cortado, de Molina de Segura, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.° Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.° Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de los descubiertos.

5.° Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

6.° Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

7.° Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8.° Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9.° Los gastos del Impuesto sobre Transmisiones, transporte, demontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Lote número 1.—Máquinas para fabricar tubo de hormigón con sus accesorios, marca Cole y números 570, 577 y 578.

Valoración: 15.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta: 15.000.000 de pesetas.

Postura admisible en 1.ª licitación 2/3: 10.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitacikón al 75%: 11.250.000 pesetas.

Postura admisible en 2.ª licitación 2/3: 7.500.000 pesetas.

Lote número 2.—Una central de hormigón marca Betonmass, modelo ST-1.500 CD y sus accesorios.

Valoración: 4.200.000 pesetas.

Tipo de subasta: 4.200.000 pesetas.

Postura admisible en 1.ª licitación 2/3: 2.800.000 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%: 3.150.000 pesetas.

Postura admisible en 2.ª licitación 2/3: 2.100.000 pesetas.

Lote número 3.—Una máquina marca Vicesa, modelo K-2.000/3 y sus accesorios.

Valoración: 4.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta: 4.000.000 de pesetas.

Postura admisible en 1.ª licitación 2/3: 2.666.667 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%: 3.000.000 de pesetas.

Postura admisible en 2.ª licitación 2/3: 2.000.000 de pesetas.

Lote número 4.—Una central de hormigón marca Teka, modelo 750.

Valoración: 2.500.000 pesetas.

Tipo de subasta: 2.500.000 pesetas.

Postura admisible en 1.ª licitación 2/3: 1.666.667 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%: 1.875.000 pesetas.

Postura admisible en 2.ª licitación 2/3: 1.250.000 pesetas.

Murcia, 24 de junio de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 6738

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE MULA

Doña Alicia Catalá García, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Mula.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los años 1990 y 91, se ha dictado por el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, la siguiente:

Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.°— Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Dependencia de Recaudación o de reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.°— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos son los siguientes:

Nombre; Concepto; Cert./Año; Importe

Archena:

Stoody España, S.L.; Rec. Eventuales Ministerio de Trabajo; 91/3339; 2.400.000 pesetas.

Bullas:

Construcciones y Obras Mampostería, S.A.L.; Paral. IVA 89 ingresar; 91/3193; 3.500.812 pesetas.

Sola y Sánchez, S.A.; Actas Inspecc. 88. Socied.; 91/3175; 1.222.532 pesetas.

Blas y Cía., S.L.; Liq. por falta ingresos I.R.P.F. 88; 91/3151; 872.924 pesetas.

Caravaca:

Piensos Caravaca, S.A.; Imp. Sociedades Actas Inspecc.; 91/1765; 8.436.202 pesetas.

Molina de Segura:

Lozano Nicolás, Jesús; Turism. Comun Expte. 2158/89; 91/3381/ 1.200.000 pesetas.

Murcia Piel, S.L.; Paralela a ingresar IVA 89; 91/3213; 1.399.331 pesetas.

Y a los efectos oportunos expido el presente edicto en Mula a 5 de junio de 1991.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, Alicia Catalá García.

Número 6847

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Edicto de embargo de muebles

María Teresa García Gordillo, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la Recaudación Ejecutiva número Cuatro de Lorca.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra don José Millán Cayuela, por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por importe total de pesetas 4.328.661, incluidos principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 23-4-91, la subasta de bienes muebles propiedad de don José Millán Cayuela, procédase a la celebración de dicha subasta el día 19-7-91, a las 10 horas, en Lorca (Murcia), calle Lope Gisbert, número 9, Edificio Viena, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 16-4-86).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.°— Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Millán Cayuela, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Puerto Lumbreras, C/. Tárraga, Ortega, número 14.

2.°— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.°— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

4.°— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.°— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto, o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

6.°— Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran los 2/3 del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran los 2/3 del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

7.°— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera y segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

8.°— Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote; Descripción de bienes; Tasación; Tipo de subasta

Lote número 1.— Tres hormigoneras marca Omacon; 200 puntales metálicos; dos montacargas, uno de 500 Kgs. y otro de 250 Kgs. seis trócolas de andamio y 20 pies telescópicos.

Valor tipo en 1.ª subasta: 700.000 pesetas. Postura mínima 446.667 pesetas.

Lote número 2.— Una furgoneta Sava J-4, MU-0126-M.

Valor tipo en 1.ª subasta: 75.000 pesetas. Postura mínima 50.000 pesetas.

Lorca, 30 de mayo de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, María Teresa García Gordillo.

Número 6848

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

María Teresa García Gordillo, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación número Cuatro de la Seguridad Social de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra Garaje San Ramón, S.L., por débitos a la Seguridad Social, por importe de 2.774.054 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor Garaje San Ramón, S.L., procédase a la celebración de dicha subasta el día 22-7-91, a las 10 horas, en los locales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sito en Avenida Alfonso X el Sabio, número 15 en Murcia. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, anúnciese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva y en el de la Dirección Provincial en Murcia".

En cumplimiento de esa providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.°— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.°— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.°— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.°— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.°— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Lope Gisbert, número 9, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.°— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.°— Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.°— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.°— Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10.°— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, ó, si se trata de extranjero, del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en esta Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos.

Rústica en diputación Campillo, Lorca, inscrita en tomo 1.373, libro 1.207 en la Sección 2.ª, folio 85; finca 29.091.

Lorca, 30 de junio de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, María Teresa García Gordillo.

Número 6902

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca 30/04

Edicto para la notificación del apremio

Relación de deudores por número de afiliación y débitos por cetificación de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto, dictó el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra estos actos podrán interponerse:

1) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

2) Recurso de reposición con carácter facultativo y previo al anterior ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia.

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto.

Advertencia: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del citado Reglamento.

En Lorca, a 10 de junio de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, M.ª Teresa G.ª Gordillo.

Número afiliación	Número Certif.	Nombre y domicilio	Principal	Recargo apremio	Total
30/745.661/56	91/002949/76	AMPARO BRAVO VERA Dip. Tiata - LORCA	26.974	5.394	32.368
30/741.983/64	91/004973/63	MARIA CAPARROS HERNANDEZ Curtidores,3-3I - LORCA	88.802	17.760	106.562
30/085.263/34	91/003891/48	DISTRIB.LACTEAS SURESTE,S.A. Avd.Juan Carlos I,1 1 A.- LORCA	54.179	10.835	65.014
30/085.263/34	91003892/49	DISTRIB.LACTEAS SURESTE,S.A. Avd.Juan CarlosI,1 1 A. - LORCA	27.890	5.578	33.468
30/085.263/34	91/003893/50	DISTRIB.LACTEAS SURESTE,S.A. Avd.Juan Carlos I,1 1 A.- LORCA	28.347	5.669	34.016
30/081.212/57	91/003833/87	M.ANGELES GARCIA MARTINEZ Doctor Arcas Meca - LORCA	61.536	12.307	73.843
30/081.212/57	91/003834/88	M.ANGELES GARCIA MARTINEZ Doctor Arcas Meca - LORCA	61.536	12.307	73.843
30/766.215/46	91/005141/37	CATALINA GARCIA SANCHEZ Dip.Purias-Altobordo - LORCA	15.898	3.179	19.077
30/067.517/39	89/026981/90	H. y A. GUADALENTIN,S.A. Dip. Pulgara - LORCA	54.621	10.924	65.545
30/067.517/39	89/026982/91	H. y A. GUADALENTIN,S.A. Dip. Pulgara - LORCA	165.438	33.087	198.525
30/067.517/39	89/026983/92	H. y A. GUADALENTIN,S.A. Dip. Pulgara - LORCA	55.922	11.184	67.106
30/067.517/39	89/026984/93	H. y A. GUADALENTIN,S.A. Dip. Pulgara - LORCA	56.962	11.392	68.354

Número afiliación	Número Certif.	Nombre y domicilio	Principal	Recargo apremio	Total
30/067.517/39	89/026986/95	H. y A. GUADALENTIN,S.A. Dip. Pulgara - LORCA	54.100	10.820	64.920
30/067.517/39	90/011009/53	H. y A. GUADALENTIN,S.A. Dip. La Pulgara - LORCA	57.222	11.444	68.666
30/085.365/39	91/003896/53	TOMASA JIMENEZ MIRAS Corredera, 5 - LORCA	22.934	4.586	27.520
30/746.776/07	91/005005/95	MARIA T.LOPEZ PERALTA Aprendices - LORCA	53.948	10.789	64.737
30/069.412/91	88/014164/50	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	28.986	5.797	34.784
30/069.412/91	88/014165/51	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	28.736	5.797	34.783
30/069.412/91	88/018808/38	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	28.736	5.747	34=483
30/069.412/91	88/018809/39	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	28.736	5.747	34.483
30/069.412/91	88/018810/40	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	28.736	5.747	34.483
30/069.412/91	88/063985	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	21.502	4.300	25.802
30/069.412/91	89/004914/42	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	30.409	6.081	36.490
30/069.412/91	89/004915/43	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	30.409	6.081	36.490
30/069.412/91	89/004916/44	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	30.564	6.112	36.676
30/069.412/91	89/004917/45	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. tercia - LORCA	31.225	6.245	37.470
30/069.412/91	89/016573/61	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	30.409	6.081	36.490
30/069.412/91	89/016574/62	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	31.498	6.299	37.797
30/069.412/91	89/016575/63	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	31.498	6.299	37.797
30/069.412/91	89/022073/32	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	31.498	6.299	37.797
30/069.412/91	89/022074/33	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	31.498	6.299	37.797
30/069.412/91	89/022076/34	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	31.498	6.299	37.797
30/069.412/91	89/027033/45	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	31.498	6.299/	37.797
30/069.412/91	89/027034/46	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	31.498	6.299	37.797
30/069.412/91	89/027035/47	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	31.498	6.299	37.797
30/069.412/91	90/005149/13	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	31.498	6.299	37.797
30/069.412/91	90/005150/14	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	31.289	6.257	37.546
30/069.412/91	90/005151/15	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	31.289	6.257	37.546

Número afiliación	Número Certif.	Nombre y domicilio	Principal	Recargo apremio	Total
30/069.412/91	90/005152/16	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	31.289	6.257	37.546
30/069.412/91	90/005153/17	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	33.589	6.717	40.306
30/069.412/91	90/005154/18	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	33.589	6.717	40.306
30/069.412/91	90/011039/83	JUAN MARIN PEREZ CHUECOS Dip. Tercia - LORCA	26.269	5.253	31.522
30/709.072/36	91/004909/96	MANUELA MARTINEZ PERIAGO Avd. Mártires,57-1 - LORCA	146.189	29.237	175.426
30/709.072/36	91/004910/00	MANUELA MARTINEZ PERIAGO Avd.Mártires, 57-1 - LORCA	161.844	32.368	194.212
30/731.688/51	91/004945/35	DOLORES MARTINEZ RUZAFA Cerezo, 6 - LORCA	111.283	22.256	133.539
30/719.409/91	88/047040/43	JUAN NAVARRO SANCHEZ Perez Casas, 125 - LORCA	75.487	15.097	90.584
30/719.409/91	88/047041/44	JUAN NAVARRO SANCHEZ Perez casas, 125 - LORCA	103.555	20.711	124.266
30/719.409/91	89/016711/05	JUAN NAVARRO SANCHEZ Perez Casas, 125 - LORCA	146.189	29.237	175.426
30/719.409/91	90/011620/82	JUAN NAVARRO SANCHEZ Perez casas, 125 - LORCA	161.844	32.368	194.212
30/761.323/04	91/005108/04	IGNACIO OTERO RODRIGUEZ Huercal Overa,esc.1-4B - LORCA	14.800	2.960	17.760
30/705.660/54	91/002970/00	ADORACION PARRA PARRA Cno.Viejo del Puerto,46 - LORCA	9.672	1.934	11.606
30/730.790/26	90/011818/86	JOSE RAMOS MANZANARES Infantes - LORCA	53.948	10.789	64.737
30/743.503/32	91/004976/66	ROSARIO ROJO CASERO Dip. Cazalla - LORCA	26.974	5.394	32.368
30/076.485/83	91/003758/12	PASCUAL DEL VAS SANCHEZ Y OT Tello, 3 0 - LORCA	59.806	11.961	71.767
30/076.421/19	90/005265/32	JUAN GARCIA GABARRON avd.Juan Carlos I,14 - AGUILAS	22.747	4.549	27.296
30/079.986/92	90/011262/15	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	39.391	7.878	47.269
30/079.986/92	90/0011263/16	ANTON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	40.075	8.015	48.090
30/079.986/92	90/011264/17	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	40.530	8.106	48.636
30/079.986/92	90/011265/18	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - aguilas	41.023	8.204	49.227
30/079.986/92	90/011266/19	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	39.848	7.969	47.817
30/079.986/92	90/011267/20	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	41.023	8.204	49.227
30/079.986/92	90/018089/52	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	41.023	8.204	49.227
30/079.986/92	90/018090/53	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	41.566	8.313	49.879
30/079.986/92	90/018091/54	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	41,566	8.313	49.879

Número afiliación	Número Certif.	Nombre y domicilio	Principal	Recargo apremio	Total
30/079.986/92	90/018092/55	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	41.340	8.268	49.608
30/079.986/92	90/018093/56	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	41.023	8.204	49.227
30/079.986/92	90/018094/57	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	41.023	8.204	49.227
30/079.986/92	91/002131/34	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	41.566	8.313	49.879
30/079.986/92	91/002132/35	ANTONIO HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	41.023	8.204	49.227
30/0079986/92	91/003816/70	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	41.023	8.204	49.227
30/079.986/92	91/003817/71	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	41.566	8.313	49.879
30/079.986/92	91/003818/72	ANTOON HAJENDYH Ctra. de Lorca,Km.10 - AGUILAS	42.018	8.403	50.421
30/701.656/89	88/064277	JUAN SANCHEZ GARCIA Amargura, 6 - AGUILAS	105.480	21.096	126.576
30/701.656/89	88/045966/36	JUAN SANCHEZ GARCIA Amargura, 6 - AGUILAS	82.075	16.415	98.490
30/701.656/89	88/046706/00	JUAN SANCHEZ GARCIA Amargura, 6 - AGUILAS	89.920	17.984	107.904
30/701.656/89	88/046707/01	JUAN SANCHEZ GARCIA Amargura, 6 - AGUILAS	103.555	20.711	124.266
30/701.656/89	89/004615/34	JUAN SANCHEZ GARCIA Amargura, 6 - AGUILAS	73.913	14.782	88.695
30/747.174/17	90/018371/43	ISABEL SANCHEZ MARTINEZ Luis Prieto, 17 - AGUILAS	40.461	8.092	48.553
30/546.970/36	88/064919	ASENSIO SANTIAGO GARCIA Cabeza del Caballo, 5 - AGUILAS	38.904	7.780	46.684
30/750.143/76	90/018411/83	MARIA E.GONZALEZ CANOVAS Avd. de Lorca, 44 - TOTANA	134.870	26.974	161.844
30/073.063/56	89/005003/34	TOMAS C.GARCIA SANCHEZ Santeren, 21 - ALHAMA	19.503	3.900	23.403
30/073.063/56	89/016600/88	TOMAS C.GARCIA SANCHEZ Santeren, 21 - ALHAMA	19.503	3.900	23.403
30/073.063/56	89/022135/94	TOMAS C.GARCIA SANCHEZ Santeren, 21 - ALHAMA	19.503	3.900	23.403
30/073.063/56	89/027118/33	TOMAS C.GARCIA SANCHEZ Santeren, 21 - ALHAMA	20.037	4.007	24.044
30/073.063/56	90/017891/48	TOMAS C.GARCIA SANCHEZ Santeren, 21 - ALHAMA	20.783	4.156	24.939
30/073.063/56	90/017892/49	TOMAS C.GARCIA SANCHEZ Santeren, 21 - ALHAMA	20.510	4.102	24.612
30/073.063/56	90/017893/50	TOMAS C.GARCIA SANCHEZ Santeren, 21 - ALHAMA	20.510	4.102	24.612
30/073.063/56	90/017894/51	TOMAS C.GARCIA SANCHEZ Santeren, 21 - ALHAMA	20.510	4.102	24.612
30/073.063/56	91/002099/02	TOMAS C.GARCIA SANCHEZ Santeren, 21 - ALHAMA	21.009	4.201	25.210
30/073.063/56	91/002429/80	TOMAS C.GARCIA SANCHEZ Santeren, 21 - ALHAMA	21.969	4.393	26.362
30/073.063/56	91/003730/81	TOMAS C.GARCIA SANCHEZ Santeren, 21 - ALHAMA	21.969	4.393	26.362

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7386

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Doña María Ángeles Montalvá Sempere, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio por el concepto de salarios, con el número 1.113/90, a instancias de don José Manuel Gamarro López, contra Soleras Pulidas de Hormigón, S.L., que tuvo su domicilio en calle Ermita, 10, edificio Orinoco, Puerto de Mazarrón (Murcia), y otro encontrándose dicho demandado citado en ignorado paradero en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada Juez Ilma. Sra. Montalvá Sempere.

En la ciudad de Cartagena a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta: Por necesidades del servicio, se suspende el señalamiento que se tenía acordado, y acordándose para la celebración del correspondiente actó, la Audiencia del día 4 de julio de 1991, a las 9,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social.

Notifíquese a las partes por el conducto más rápido, y a la demandada en rebeldía por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios. Respecto a lo demás pronunciamientos, estese a la resolución dictada con fecha 30 de mayo de 1991. Lo manda y firma S.S.ª Ilma. de que doy fe.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a dicha demandada Soleras Pulidas de Hormigón, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Cartagena a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— El Secretario en funciones.

Número 7393

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado al número 928/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra doña María Navarro González, don Mateo Rodríguez Martí y doña Isabel González García y esposo de esta última, don José Navarro Vicente, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 603.508 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los que se ha dictado providencia por la que se acuerda se notifique a los desconocidos herederos e inciertos de la demandada doña Isabel González García y su fallecido esposo, don José Navarro Vicente, a los efectos del artículo 144 del R.H., la existencia del procedimiento y el embargo de bienes efectuado a dicha demandada, consistente en fincas inscritas a nombre de don José Navarro Vicente, números 6.385, 2.346 y 5.785, en el Registro de la Propiedad de Mula.

Asimismo, se notifique a dichos herederos desconocidos e inciertos, la sentencia dictada en el presente procedimiento cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

En Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 928/90, entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, y defendido por el Letrado don Pedro Campos Gil, y de otra, como demandados, doña María Navarro González, don Mateo Rodríguez Martí y doña Isabel González García, que fueron declarados en rebeldía, y han comparecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados, doña María Navarro González, don Mateo Rodríguez Martí y doña Isabel González García, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal de seiscientas tres mil quinientas ocho pesetas, más los intereses pactados desde el vencimiento de la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la

Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como viene acordado y para que sirva de notificación de la existencia del presente procedimiento y embargo de bienes efectuado a los demandados y la notificación de sentencia a los desconocidos herederos e inciertos de doña Isabel González García y su fallecido esposo, don José Navarro Vicente, expido el presente por duplicado que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7392

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 5/1990, promovidos por Renault Financiación, S.A., representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará el siguiente coche:

Vehículo clase turismo, marca Renault, modelo R5, tipo Supercinco, con matrícula de MU-7660-AC, está matriculado en el año 1987, tiene más de cuatro años.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n., de esta ciudad y hora de las 12,30, el día 29 de julio, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El coche señalado sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorado en doscientas noventa mil (290.000 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Que por nota aportada por la Dirección Provincial de Tráfico, aparece como titular del vehículo citado, don Pedro Serrano Pianelo, dicho documento se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta: Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor salvo que a instancias del acreedor se reservaren las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de la subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo al rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 23 de septiembre de 1991, a las 12,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 23 de octubre de 1991, a las 12,30 horas en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 7385

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 54/91, sobre estafa, se cita a Miguel Gómez Pérez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 9 de julio, y hora de las 11,30 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Miguel Gómez Pérez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7246

TORRE PACHECO

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace constar: Que por doña Josefa Sánchez Inglés, se ha solicitado licencia para instalación de industria de productos hortofrutícolas, con emplazamiento en finca Lo Costa, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 27 de mayo de 1991.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 7247

SAN JAVIER

EDICTO

Por doña Josefa Martínez Ríos se ha solicitado licencia de apertura de un supermercado con venta de carne con emplazamiento en calle Alcorcón, urbanización Los Pozuelos de Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 14 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7270

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Eradio Candel Beltrán, en representación de Prebetong del Sureste, S.A., licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a planta de hormigón preparado en finca Las Canteras, sujeto al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 14 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 7279

MURCIA

Recaudación

Período voluntario de cobro del Impuesto sobre Publicidad, 2.° trimestre de 1991

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que durante los días 5 de julio al 5 de septiembre del corriente año, ambos inclusive, queda abierto el período voluntario de cobro del impuesto sobre publicidad, 2.° trimestre de 1991.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras las Cajas de Ahorros Provincial de Murcia, del Mediterráneo, Postal, Rural de Almería y La Caixa, y los Bancos de Bilbao-Vizcaya, Hispano-Americano, Guipuzcoano, Banesto, Central y Exterior de España.

Quienes no reciban el documento de ingreso o lo extravíen pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle San Patricio, número 3, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de junio de 1991.—El Tesorero.

Número 7281

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación definitiva de la modificación de la delimitación poligonal en Polígono 2 Sector Cabezo Verde I

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril de 1991, acordó aprobar definitivamente la modificación de la delimitación poligonal en Polígono 2.1 «Sector Cabezo Verde I».

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo.

Contra la resolución de dicho recurso, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Alcantarilla, 17 de junio de 1991. El Alcalde.

Número 7282

ALCANTARILLA

E D I C T O

Declaración de innecesariedad de la reparcelación y aceptación de las cesiones del Polígono Industrial 5.2.1. «Carretera de Cotillas»

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril de 1991, acordó aprobar:

1.—La declaración de innecesariedad de la reparcelación del Polígono Industrial 5.2.1. «Carretera de Cotillas» por renuncia expresa de los propietarios.

2.—Aprobar la localización de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, así como la localización de las parcelas edificables en dicho polígono.

3.—Incorporar al patrimonio municipal del suelo los referidos terrenos de cesión obligatoria y gratuita, que mediante el presente acuerdo quedan cedidos de derecho al municipio, conforme al artículo 131.1 y 132.1 de la Ley del Suelo y 188.3 de su R.G.

4.—Prorratear los costes de urbanización de modo proporcional a la superficie de los terrenos de los respectivos propietarios.

Alcantarilla, 14 de junio de 1991. El Alcalde.

Número 7283

ALCANTARILLA

E D I C T O

Declaración de innecesariedad de la reparcelación y aceptación de las cesiones del Polígono 2.1. «Sector Cabezo Verde I»

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril de 1991, acordó aprobar:

1.—La declaración de innecesariedad de la reparcelación del Polígono 2.1. «Sector Cabezo Verde I» por renuncia expresa de los propietarios.

2.—Aprobar la localización de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, así como la localización de las parcelas edificables en dicho polígono.

3.—Incorporar al patrimonio municipal del suelo los referidos terrenos de cesión obligatoria y gratuita, que mediante el presente acuerdo quedan cedidos de derecho al municipio, conforme al artículo 131.1 y 132.1 de la Ley del Suelo y 188.3 de su R.G.

4.—Prorratear los costes de urbanización de modo proporcional a la superficie de los terrenos de los respectivos propietarios.

Alcantarilla, 17 de junio de 1991. El Alcalde.

Número 7284

ALCANTARILLA

E D I C T O

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. 3.6.III «Calle San Sebastián»

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril de 1991, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. 3.6.III «Calle San Sebastián».

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo.

Contra la resolución de dicho recurso, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Alcantarilla, 18 de junio de 1991. El Alcalde.

Número 7285

ALCANTARILLA

E D I C T O

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación en la U.A. 2C.4.II «Avenida de Murcia»

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril de 1991, acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. 2c.4.II «Avenida de Murcia».

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo.

Contra la resolución de dicho recurso, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Alcantarilla, 17 de junio de 1991. El Alcalde.

Número 7286

ALCANTARILLA

E D I C T O

Aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en «U.A. 2c.1.IV», promovido por Inmobiliaria Infante, S.L.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril de 1991, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por Inmobiliaria Infante, S.L., de la U.A. 2c.1.IV, situado en calle Carmen y Estación de Ferrocarril.

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo.

Contra la resolución de dicho recurso, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Alcantarilla, 17 de junio de 1991. El Alcalde.

Número 7177

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en 6 de los corrientes ha aprobado definitivamente el «Reglamento de las Juntas de Vecinos y de Participación Ciudadana», que se inserta a continuación:

TÍTULO I.—Disposiciones generales

Artículo 1.° Las Juntas de Vecinos de pedanías, son los órganos territoriales para desconcentración del municipio de Murcia, con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos.

Artículo 2.° Las Juntas de Vecinos tendrán como ámbito territorial, la demarcación de las pedanías.

Artículo 3.° En cuanto a la participación ciudadana, a través de las Juntas de Vecinos, se atendrá a lo dispuesto en las normas establecidas en el presente reglamento:

Artículo 4.° En lo no previsto en este reglamento, serán de aplicación supletoria las disposiciones generales de Régimen Local en lo referente a Organización y Funcionamiento.

TÍTULO II.—Competencias de las Juntas de Vecinos

Artículo 5.° Las Juntas de Vecinos, dentro de su demarcación, con carácter general, ejercerán las competencias conferidas por el Alcalde y el Pleno del Ayuntamiento pudiendo tener carácter de iniciativa, consultiva o de control y en las siguientes materias:

a) Protección del medio ambiente.

b) Protección de la salubridad pública.

c) Participación en la atención primaria a la salud.

d) Cementerios.

e) Prestación servicios sociales, reinserción social.

f) Coordinación de la Protección Civil.

g) Mantenimiento de los Jardines Públicos.

h) Mantenimiento instalaciones culturales, centros integrales y deportivos y demás locales municipales.

i) Vigilar el mantenimiento de los Centros Públicos de enseñanza, tales como limpieza, conserje, etc...

j) Reparaciones pequeñas y urgentes de los Colegios Públicos.

k) Abastos, mercados y defensa usuarios y consumidores.

l) Pequeñas obras y reparaciones urgentes en infraestructuras.

m) Conceder ayudas para actos culturales, educativos y festivos.

n) Propuestas Inversiones Presupuestos Municipales.

ñ) Cualquier otra que se delegue.

Artículo 6.° Los acuerdos del Pleno o los Decretos de la Alcaldía, donde se asignen las competencias a las Juntas, tendrán necesariamente que contener las siguientes determinaciones:

a) Descripción exacta de la competencia asignada, así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc., con las funciones concretas y potestades que ejercerá la Junta.

b) Órgano de la Junta que ejercerá la competencia asignada.

c) Coordinación y tutela que ejercerán los órganos centrales del Ayuntamiento.

d) Dotación de medios humanos, económicos y materiales. Las competencias delegadas tendrán que ir acompañadas de los medios necesarios para su ejecución.

Artículo 7.° La atribución de competencias serán con carácter general para todas las Juntas de Vecinos, teniendo en cuenta las características y realidad de cada núcleo en cuanto a su población y capacidad para prestar servicios.

Artículo 8.° La asignación de competencias a la Junta, facultará a la Alcaldía-Presidencia para dirigir la administración desconcentrada, mediante instrucciones y circulares a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 9.° El Alcalde y el Pleno del Ayuntamiento, velarán por la observancia de la legislación vigente y de los acuerdos municipales por parte de las Juntas, así como del correcto funcionamiento de los servicios públicos gestionados por éstas.

El control, fiscalización e informe en el ejercicio de estas funciones corresponderá a la Delegación de Participación Ciudadana.

Artículo 10. Además de las competencias asignadas expresamente, corresponderá a la Junta de Vecinos en todo caso:

a) Fomentar la relación del Ayuntamiento con las Asociaciones de Vecinos y demás entidades ciudadanas, dentro de su ámbito territorial.

b) Informar a los vecinos y entidades ciudadanas de su ámbito territorial de:

Presupuestos de la Junta.

Programa de actuación de la Junta y del Ayuntamiento en general.

Elaborar estudios sobre necesidades de obras y servicios de su ámbito territorial.

c) Informar periódicamente a los órganos de gobierno municipal, sobre la eficacia de la prestación de los servicios municipales en su ámbito territorial.

d) Garantizar la coordinación de los servicios municipales, manteniendo una relación constante con las diferentes Concejalías y Servicios del Ayuntamiento.

e) Informar a los órganos de gobierno municipal, las circunstancias colectivas o personales de los administrados que puedan tener incidencia en la resolución que se dicte.

f) Fomentar, dinamizar y consolidar, los centros integrales, casas juventud, centros 3.ª edad, bibliotecas, centros culturales, instalaciones deportivas y otros servicios que tiendan a satisfacer las necesidades de los vecinos en su ámbito territorial.

TÍTULO III.—Organización

CAPÍTULO I.—Órganos de Gobierno

Artículo 11. Son órganos de Gobierno de la Junta Vecinal:

a) El Presidente.

b) El Pleno.

Artículo 12. El gobierno y administración de las Juntas de Vecinos corresponde al Pleno, que estará integrado por el Presidente y todos los vocales de la Junta y los representantes de las asocia-

ciones de vecinos inscritas en el registro de entidades ciudadanas en su ámbito territorial.

Artículo 13. El Presidente de la Junta de Vecinos será elegido por los vocales de entre los mismos. El nombre del Presidente electo se comunicará al Alcalde en un plazo máximo de quince días, para su nombramiento y correspondiente dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno.

La elección se efectuará en primera votación por mayoría absoluta o en segunda por mayoría simple.

Artículo 14. El Pleno designará libremente de entre los vocales un vicepresidente que lo sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrá ejercer las funciones atribuidas al Presidente.

Artículo 15. Los vocales de la Junta, serán nombrados por el Alcalde de Murcia, dando cuenta al Pleno, a propuesta de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento de acuerdo con los resultados electorales obtenidos en las elecciones municipales, en el ámbito territorial de la Junta de Vecinos.

Artículo 16. El número de vocales miembros del Pleno de la Junta Vecinal, será de 9 (1/3) de los componentes del Pleno Municipal.

Artículo 17. Podrán ser vocales las personas mayores de edad, que sean residentes en el ámbito de la Junta y estar incluidos en el censo electoral de su delimitación geográfica y no estén incursas en causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas por la legislación electoral general para el cargo de Concejal.

Artículo 18. El cargo de vocal de la Junta de Vecinos, será honorífico, no tendrá remuneración alguna, otorgándoles las consideraciones y tratamientos adecuados.

Artículo 19. Los representantes de las Asociaciones de Vecinos, en la Junta de Vecinos, serán nombrados por el Alcalde a propuesta de la correspondiente entidad ciudadana. El número de representantes en la Junta será de uno por cada Asociación.

Artículo 20. La duración del cargo de vocal estará sujeta a la del mandato de la Corporación Municipal, pudiendo ser cesados en sus cargos por el Alcalde de Murcia en los siguientes supuestos:

a) Cuando el Grupo político que los propuso para su nombramiento les retire expresamente su confianza, mediante comunicación escrita al Alcalde-Presidente y Presidente Junta de Vecinos.

b) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Pleno de la Junta o a cinco sesiones alternas en el plazo de un año, debiendos ser comunicadas al Alcalde por el Presidente de la Junta.

c) Por incompatibilidad en el cargo, dimisión o renuncia voluntaria, ante el Presidente de la Junta o ante el Alcalde.

En los supuestos de cese enumerados, los grupos políticos cuyos vocales hayan sido cesados, deberán formular propuesta de nuevo nombramiento en el plazo máximo de un mes comunicándolo al Alcalde-Presidente.

Artículo 21. Corresponderá al Presidente de la Junta, además de las competencias atribuidas por los Decretos de la Alcaldía o acuerdos del Pleno de delegación de competencias a las Juntas, las siguientes:

a) Dirigir el gobierno y administración de la Junta, sin perjuicio de las facultades del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento para mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio.

b) Representar al Ayuntamiento en su ámbito territorial sin perjuicio de la representación general del Alcalde.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y cualesquiera otros órganos complementarios de la Junta y dirimir los empates con su voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios que realice la Junta, informando al Pleno en las sesiones que celebre.

e) Ordenar pagos dentro de los límites de su competencia y rendir cuentas.

f) Ejercer la dirección de todo el personal de la Junta, sin perjuicio de la competencia general del Alcalde.

g) Preparar y establecer el Orden del día de las sesiones del Pleno de la Junta.

h) Ejecutar los acuerdos del Pleno de la Junta.

i) Firmar los certificados e informes relativos a las circunstancias personales de los residentes de su ámbito territorial, cuando sean solicitadas a efectos administrativos y estén autorizados.

Artículo 22 1.° El Pleno de la Junta de Vecinos es el órgano colegiado de la misma, estará integrado por el Presidente, todos los Vocales y los representantes de las Asociaciones de Vecinos, estos últimos con voz pero sin voto.

2.° Corresponderá al Pleno de la Junta, las funciones que les sean atribuidas en los Decretos de la Alcaldía o Acuerdos Plenarios de asignaciones de competencias y en todo caso las siguientes:

a) Aprobar el presupuesto de la Junta en la distribución de los fondos asignados del presupuesto municipal.

b) Elaborar estudios y hacer propuestas sobre las necesidades de su ámbito territorial.

c) Informar —sin carácter preceptivo ni vinculante— en los siguientes casos:

Plan General de acción municipal.

Planes de Urbanismo dentro de su ámbito territorial.

Estudios de detalle y proyectos de urbanización dentro de su ámbito territorial.

Proyectos de las obras municipales que vayan a realizarse en su ámbito territorial.

Presupuestos municipales.

Examinar las peticiones e iniciativas individuales o colectivas de los Vecinos.

Sobre las Ordenanzas Municipales.

Formular a través de la Concejalía de Participación Ciudadana avance del Presupuesto Municipal de la Junta, correspondiente a los servicios que presten las funciones delegadas para que sean propuestas a su aprobación al Pleno Municipal.

Proponer al Pleno Municipal a través de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana para su aprobación, los planes y programas de actuación a las competencias que tengan a su cargo.

Organizar los servicios de la Junta y regular su funcionamiento de acuerdo con la plantilla asignada, las disponibilidades presupuestarias y las normas establecidas con carácter general por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II.—Funcionamiento de los Órganos colegiados de Gobierno

Artículo 23. El Pleno de la Junta de Vecinos es el órgano colegiado, cuyo funcionamiento se regirá por las presentes normas y en su defecto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por el Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 24 1.° Las sesiones del órgano colegiado podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al mes y las extraordinarias siempre que fuese preciso a iniciativa de los siguientes Órganos o Autoridades: del Alcalde de Murcia, del Presidente de la Junta de Vecinos, del Consejo de Entidades Ciudadanas, o a instancia de un tercio de los Vocales del Pleno.

2.° Cuando la iniciativa no proceda del Alcalde o del Presidente de la Junta, la sesión deberá ser convocada por el Presidente dentro de los 15 días hábiles siguientes a la petición de convocatoria y entrada en el Registro y no podrá demorarse su celebración más de 30 días de la fecha de la convocatoria.

3.° La convocatoria de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias deberá efectuarse al menos con 4 días de antelación.

4.° Las peticiones de convocatoria de sesiones Extraordinarias, deberán ir motivadas expresando los asuntos a tratar y los acuerdos a tomar, sin que puedan tratarse temas no incluidos en el Orden del Día.

5.° Todas las sesiones de los Órganos Colegiados de Gobierno serán públicas, pudiendo intervenir los asistentes que lo soliciten, previa autorización del Presidente antes de comenzar la sesión. Las normas de funcionamiento serán iguales al Pleno Municipal.

6.° En la convocatoria de las sesiones se acompañarán el Orden del Día correspondiente y se distribuirá a todos los miembros del Órgano.

Artículo 25. Los Órganos colegiados quedarán constituidos validamente con la asistencia de un tercio de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse como mínimo durante toda la sesión. No podrá celebrarse válidamente ninguna reunión de estos Órganos sin la presencia del Presidente o quien le sustituya legalmente. Actuará de Secretario de Actas un vocal elegido de entre los miembros de la Junta a propuesta de estos. Los acuerdos y decisiones precisarán para ser válidos que se adopten por mayoría.

CAPÍTULO III.—Régimen jurídico de los actos y acuerdos

Artículo 26. En el supuesto de que por los Órganos colegiados se tomase algún acuerdo que vulnere el Ordenamiento Jurídico, el Presidente de la Junta de Vecinos podrá suspender su ejecución dando cuenta de los motivos al Alcalde en un plazo de 48 horas a partir de la finalización de la sesión que haya adoptado el acuerdo.

El Alcalde, previo informe de la Comisión de Participación Ciudadana y en un plazo de 15 días a partir de la recepción del acuerdo de suspensión, deberá ratificarla o en caso contrario significará el alzamiento de la suspensión y el acuerdo será válido desde el momento que fue adoptado.

Artículo 27. El Alcalde podrá suspender los acuerdos de los Órganos de las Juntas de Vecinos, cuando vulneren el Ordenamiento Jurídico, o se excedan de las competencias atribuidas. En estos casos informará al Pleno de la Junta y al Pleno Municipal.

Artículo 28. En las Juntas de Vecinos se constituirán comisiones de trabajo con carácter permanente o temporal, según los intereses y necesidades de su ámbito territorial. Son funciones de las Comisiones de Trabajo: Elaborar estudios, informes y propuestas de actividades, bien por iniciativa propia o por encargo de los Órganos de Gobierno.

Los Órganos Colegiados de Gobierno designarán los miembros que compongan las Comisiones de trabajo a propuesta de las Entidades Ciudadanas que lo soliciten a la Junta, asimismo podrán adscribirse a éstas, los Vocales de la Junta de Vecinos que lo deseen, según preferencias e intereses.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El Reglamento de las Juntas de Vecinos se considerará a todos los efectos parte integrante del Reglamento Orgánico.

Segunda. La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia previo informe en todo caso de la Comisión de Participación Ciudadana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Durante el presente ejercicio el Ayuntamiento de Murcia, se adecuará orgánicamente para el desarrollo de este Reglamento, que entrará en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda. De conformidad y a lo establecido en el artículo 5.° de este Reglamento, las Juntas de Vecios asumirán en la fecha que se determine las competencias que les sean conferidas por los Órganos municipales facultados para ello.

Tercera. Con el fin de mantener la unidad de gobierno, la Alcaldía y los Concejales Delegados de cada Servicio, coordinarán las funciones de las Juntas para su adecuación con los programas generales de actuación que se establezcan.

El ejercicio de las competencias transferidas, se llevará a efecto de acuerdo con las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de su regulación contable, fiscalización, justificación y rendición de cuentas.

Se podrá exceptuar de las competencias a las Juntas, determinadas instalaciones o servicios que por su carácter, deban considerarse como generales del Municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Contra la expresada resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, conforme al artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1986 en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de junio de 1991.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 7325

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Josefa Herández Rodríguez, licencia para la apertura de supermercado en calle Los Aristones, La Raya (Expte. 721/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 3 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7305

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno, adoptó, por unanimidad por los quince miembros presentes, que superan la mayoría absoluta legal, acuerdo de aprobación inicial del proyecto de «Reglamento de la Junta Vecinal de El Puerto de Mazarrón», que consta de 1 título preliminar compuesto por 26 artículos, 2 disposiciones adicionales y 4 disposiciones transitorias.

Lo que se habe público, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan los interesados examinarlo en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y presentar las reclamaciones u alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado este Reglamento, si no se formulasen reclamaciones.

Mazarrón, 2 de mayo de 1991.—El Alcalde-Presidente.

Número 7387

SANTOMERA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de junio de 1991, ha acordado, con el quórum legal, la aprobación inicial del Plan Parcial, Sector «I», de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 138 y concordantes del vigente Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública, por plazo de un mes, durante el cual cualquier persona puede examinar el expediente y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Santomera a 11 de junio de 1991.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 7388

SANTOMERA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, con el quórum legal, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1991, la aprobación inicial del proyecto de reformas puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se expone al público el expediente, por plazo de un mes, para que cualquiera pueda examinarlos y deducir las alegaciones que estime pertinentes, conforme a lo determinado en el artículo 151 y concordantes del vigente Reglamento de Planeamiento.

Simultáneamente, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación o demolición en los sectores o áreas que a continuación se indican:

En núcleo urbano de Santomera:

Zona 5.ª junto al depósito del agua.

Parte posterior del cementerio.

Calle de la Iglesia.

Calle San Pedro.

En la población de El Siscar:

Calle David.

Calle que delimita el suelo urbano en la parte Oeste de la población.

Santomera a 11 de junio de 1991.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 7389

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado El Cornijal, S.L., licencia para la apertura de bar restaurante, en Ronda Norte, n.° 9, Murcia (Expte. 1.323/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 24 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7390

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Antonio Bernabé Menchón, licencia para la apertura de taller de reparación de maquinaria en calle La Amistad, s/n., El Palmar (Expte. 670/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 24 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7394

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Eduardo Sánchez y otros S.A., AC-04491, licencia de apertura para estación de servicio en Ctra. Nacional 340, PK. 266,9, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 20 de junio de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 7343

LIBRILLA

EDICTO

Por don Ginés Gómez Belchí, en nombre y representación de Cooperativa Agrícola del Guadalentín «GOAGUA», se ha solicitado legalización por carecer de licencia municipal de una industria de manipulado de frutos cítricos con emplazamiento en Ctra. N-340, Km. 317.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Librilla a 24 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 6926

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Juana Rocamora Zamora, licencia para la apertura de restaurante en Rincón del Gallego, n.º 12, Torreagüera (Expediente 1.108/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 13 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

—

Número 6957

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del plan especial del Recinto Histórico-Artístico de Murcia.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1991, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial del Recinto Histórico-Artístico de la ciudad de Murcia. Asimismo se hace constar que en las Ordenanzas Municipales de Edificación y Uso del Suelo se han introducido adiciones en los artículos 16.Ap.4 (Altura y superficie mínima edificable), 19.Ap.3 (Patios de manzana y de parcela. Patios mancomunados), 36.Ap.3 (Edificios conforme a ordenación y fuera de ella) y modificación en el artículo 76.Ap.3 (Fachadas); así como en las Normas de Prevención de Incendios, Punto 2.0, Ap.2.7 (Vías de evacuación).

Por otra parte, han sido modificadas las Normas del Plan General de Ordenación 1.a.3.Ap.6 (Condiciones de volumen) 1.a.6. (Condiciones estéticas) del Título IV-Régimen del Suelo Clasificado en Zonas y Sistemas, así como la Norma 66 (Estudios de Detalle. Ap. Altura edifis.) del Título VII-Normas de Protección Arqueológica.

La referida documentación del Plan Especial ha sido sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, el Pleno de la Corporación acordó suspender el otorgamiento de licencias de edificación y sims., con respecto a aquellas peticiones relativas a inmuebles situados en el área del Plan Especial, por plazo de un año, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en diarios de mayor circulación en la misma.

Murcia a 11 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Número 6958

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del proyecto de Modificación del Plan General que afecta a tramos de calles y terrenos colindantes con el Colegio Nuestra Señora de la Fuensanta, de La Alberca

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1991, el proyecto de Modificación del Plan General tendente a la supresión de dos tramos de calles colindantes con el Colegio Ntra. Sra. de la Fuensanta, de La Alberca y cambio de la calificación de los terrenos colindantes con dicho Colegio, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presnete anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 10 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 6966

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña María Nicolás Tomás, licencia para la apertura de café bar en calle Ancha de Torreagüera (Expte. 1.235/90), se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 8 de marzo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

—

Número 6969

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Méndez y Pérez (Exp. 196/91), licencia para instalación de local despacho pan y artículos repostería, en Generalife, 5-bajo, ciudad, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 29 de abril de 1991.—El Alcalde.

—

Número 6979

SANTOMERA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio, la aprobación provisional de establecimiento y ordenación de Contribuciones Especiales para costear en parte, las obras de Alumbrado Público en N-340 y Rambla, Alumbrado Público en la Orilla del Azarbe y Abastecimiento de Agua y Alcantarillado en la N-340, incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1991, se expone al público el expediente, a efecto de reclamaciones, por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se presente alguno, de entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, conforme a lo determinado en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 11 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 6917

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público para general conocimiento, que el Pleno de la Corporación, acordó en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 1991, aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio 1991, siendo la siguiente:

A) FUNCIONARIOS

N.º de puestos	Puesto de trabajo	Categoría profesional	Grupo	Nivel	Provisión
1	Secretario	Habilitación Nacional	A	30	Cubierta
1	Interventor	Habilitación Nacional	A	30	Vacante
1	Tesorero	Habilitación Nacional	A	30	Vacante
1	Jefe Secretaría	Técnico Administración General	A	27	Cubierta
1	Jefe Intervención	Técnico en Recursos	A	27	Cubierta
1	Jefe Fomento y Urb.	Arquitecto o Arq. Técn.	A-B	27	Vacante
1	Jefe Neg. Apertura Est.	Ingeniero Técn. Indust.	B	22	Cubierta
1	Jefe Neg. Contrat. y Per.	Administrativo	C	18	Cubierta
1	Jefe Neg. Cultura	Administrativo	C	18	Cubierta
1	Jefe Neg. Reg. e Inform.	Administrativo o Auxiliar	C-D	18	Cubierta
1	Jefe Neg. Estad. y A. Mil.	Administrativo	C	18	Cubierta
1	Jefe Neg. Presup. y Fisc.	Administrativo o Auxiliar	C-D	18	Cubierta
1	Jefe Neg. Rentas	Administrativo	C	22	Cubierta
1	Jefe Neg. Contabilidad	Administrativo	C	18	Vacante
1	Jefe Recaudación	Recaudador	B	24	
1	Jefe Neg. Depositaría	Administrativo o Auxiliar	C-D	18	Cubierta
1	Jefe Planif. y Gest. Urban.	Arquitecto Técnico	B	26	Cubierta
1	Jefe Servicios Industriales	Ingeniero Téc. Industrial	B	26	Cubierta
1	Jefe Neg. Disciplina Urban.	Arquitecto Técnico	B	22	Cubierta
1	Jefe Neg. Recaudación	Administrativo	C	18	Vacante
1	Jefe Neg. Plan. y Gest. Urban.	Administrativo	C	18	Cubierta
1	Adm. Neg. Presup. y Fiscaliz.	Administrativo	C	16	Vacante
1	Administrativo Neg. Disc. Urb.	Administrativo	C	16	Vacante
1	Auxiliar Neg. Cultura	Auxiliar Administrativo	D	14	Cubierta
1	Auxiliar Neg. Regist. e Inf.	Auxiliar Administrativo	D	14	Cubierta
1	Aux. Neg. Estadíst. y As. Mil.	Auxiliar Administrativo	D	14	Cubierta
1	Aux. Neg. Contratac. y Personal	Auxiliar Adminsitrativo	D	14	Cubierta
1	Aux. Oficina Información	Auxiliar Administrativo	D	14	Cubierta
1	Encargado Biblioteca y Arch.	Bibliotecario	C	18	Cubierta
1	Encargado Jardinero Mayor	Jardinero	C	18	Vacante
1	Auxiliar de Gastos y Depos.	Auxiliar Administrativo	D	14	Cubierta
1	Auxiliar Neg. Rentas (1)	Auxiliar Administrativo	D	14	Cubierta
1	Auxiliar Neg. Rentas (2)	Auxiliar Administrativo	D	14	Cubierta
1	Auxiliar Neg. Contabilidad	Auxiliar Administrativo	D	14	Cubierta
1	Auxiliar Neg. Recaudación	Auxiliar Administrativo	D	14	Cubierta
1	Auxiliar Neg. Ingresos y Dep.	Auxiliar Administrativo	D	14	Cubierta
1	Aux. Neg. Servicios Indust.	Auxiliar Administrativo	D	14	Vacante
1	Auxiliar Neg. Planf. y Gest. Urb.	Auxiliar Administrativo	D	14	Cubierta

N.º de puestos	Puesto de trabajo	Categoría profesional	Grupo	Nivel	Provisión
1	Inspector de Obras	Inspector de Obras	D	14	Vacante
1	Sargento Policía Local	Sargento Policía	C	20	Cubierta
1	Cabo Policía Local	Cabo Policía	D	17	Cubierta
13	Policía Local	Policía Local	D	15	Cubierta
2	Policía Local	Policía Local	D	15	Vacante
2	Vigilantes Nocturnos	Vigilante Nocturno	E	14	Cubiertas
2	Capataz	Capataz	D	18	Cubiertas
1	Oficial Fontanero	Oficial Fontanero	D	16	Cubierta
1	Electricista	Electricista	D	16	Cubierta
1	Jardinero	Jardinero	E	14	Cubierta
1	Celador	Celador	E	14	Cubierta
5	Peones Conductores	Peones	E	14	Cubiertas
5	Peones	Peones Oficios Varios	E	14	Vacantes
7	Peones	Peones	E	14	Cubiertas
1	Alguacil	Alguacil	E	14	Cubierta
1	Conserje	Conserje	E	14	Cubierta
3	Conserje Escuela	Conserje	E	14	Vacantes

B) PERSONAL LABORAL FIJO

N.º de puestos	Puesto de trabajo	Categoría profesional	Provisión
1	Auxiliar Adm. Neg. Planific.	Auxiliar Administrativo	Cubierta
1	Aux. Neg. Disciplina	Auxiliar Administrativo	Cubierta
1	Delineante	Delineante	Cubierta
1	Asistente Social	Asistente Social	Cubierta
1	Ayudante de Almacén	Ayudante Almacén	Cubierta
2	Peones Jardineros	Peones Jardineros	Cubiertas
1	Peón de Almacén	Peón Almacén	Cubierta
3	Peones Varios	Peones	Cubiertas
1	Oficial Albañil	Oficial Albañil	Cubierta
1	Oficial Albañil	Oficial Albañil	Vacante
1	Peón Electricista	Peón Electricista	Cubierta
1	Limpiadora	Limpiadora	Vacante
1	Sepulturero	Sepulturero	Cubierta
1	Peón Barrendero	Peón Barrendero	Cubierta

San Pedro del Pinatar, 31 de mayo de 1991.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

Número 7151

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Ginés Sánchez Guirao, AC-17990, licencia para restaurante en Curtidores, s/n, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 8 de abril de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 7158

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Manuel López González, AC-04990, licencia de apertura para proyecto de instalación de café-bar-restaurante en carretera de Murcia, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 10 de mayo de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 7159

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Banco de Fomento, S.A., AC-03791, licencia para oficina bancaria en Plaza Calderón de la Barca, número 3, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 10 de mayo de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.